

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PLAN MUNICIPAL “REVITALIZA MEIRA 2021” DEL AYUNTAMIENTO DE MEIRA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y LABORAL PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

BASES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación de alerta sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, determinó la aprobación del Decreto 202/2020, de 3 de diciembre, por la cual la Xunta de Galicia adoptó medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-Cov-2. Inevitablemente, las citadas medidas adoptadas en cuanto al cierre perimetral del Ayuntamiento de Meira y la limitación de actividad en el sector de la hostelería segundo la Orden del 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia, inciden directamente y de forma muy perjudicial en la economía y en el empleo de dicho sector.

Esta situación dificulta e impide en muchos casos, la supervivencia de muchas empresas del sector que debido a la limitación horaria y de aforos de su actividad, se vieron privadas de ingresos o de disposición de liquidez necesaria que les permita hacer frente a los costes de mantenimiento de la actividad y del personal, obligándoles así al cierre temporal de su actividad y asumiendo los costes de esta situación que recae sobre el empleo de una forma o ineludible.

Desde el Ayuntamiento de Meira se considera imprescindible la puesta en marcha de acciones que desde el ámbito público, puedan contribuir a paliar las dificultades que derivadas de esta crisis que está afectando especialmente al sector hostelero, y con ello tiene inevitables consecuencias sobre el empleo directo e indirecto en nuestra villa.

1.- OBJETO.

El objeto de estas Bases consiste en regular las normas por las que se regirá la convocatoria pública de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Meira y con la finalidad de paliar el impacto socioeconómico en el municipio derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y atendiendo a las restricciones y a los condicionantes que el Decreto 202/2020, de 3 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real Decreto 926/2020, do 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-COV-2, en el que queda restringida la entrada y la salida de personas en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Meira.

Así mismo, en la Orden del 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen medidas de

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

prevención específicas como consecuencia da evolución da situación epidemiológica derivada da COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia, en la que se regula que el interior de los establecimientos de las actividades de restaurantes, cafetería y bares permanecerían cerrados al público y solo podrían abrir las terrazas hasta un máximo del 50% hasta las 17:00 horas.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al sostenimiento de la actividad económica y al empleo en el sector de la hostelería en el término municipal de Meira, a través de la ayuda de liquidez a las empresas y autónomos de dicho sector, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo, amortizar la reducción drástica de ingresos que ayude a paliar las consecuencias laborales y económicas sobre los vecinos, situación en todas ellas provocadas por la COVID-19.

La finalidad es proteger y apoyar al sector productivo y social hostelero de Meira constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos para lograr que, una vez finalizado el período de cierre obligatorio dictado por la Xunta de Galicia.

Las subvenciones expuestas tienen su fundamento en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por la Covid-19.

Dada la cuantía y el formato de las mismas, non generarán distorsión en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

2.- FINALIDAD.

El objetivo de estas ayudas es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, e impulsar la actividad económica y comercial en Meira, otorgando liquidez a las pequeñas empresas e autónomos del Ayuntamiento de Meira que vieron afectada su actividad durante esta crisis, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y fiscales, con mantenimiento de la actividad y el empleo ante la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Meira, dando soporte a las personas autónomas, micro empresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca cuanto antes una reactivación de la economía de nuestro Ayuntamiento, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco normativo está constituido por las siguientes leyes y disposiciones legales que se nombran a continuación y por las normas de desarrollo así como tantas otras normas legales o reglamentarias, contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

– Ley 7/1985, de 2 e abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

– Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

- *Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2021 del Ayuntamiento de Meira.*

La gestión de estas subvenciones está sujeta a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto no artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe o cuantía destinado a atender estas subvenciones asciende a un importe global de 18.000,00 € del vigente presupuesto municipal para el año 2021 y con cargo a la aplicación presupuestaria 439-479.

En el caso de que finalizado el plazo de solicitudes se presentaran un número de solicitudes para el que no fueran suficientes los importes inicialmente consignados, se podrán ampliar los créditos hasta la cobertura del mayor número de ellas posible.

Non obstante, y teniendo en cuenta las solicitudes de la presente convocatoria, se podrá ampliar el crédito de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Meira sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria de ayudas.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se concederá una cuantía de 1.000,00 € para personas físicas o jurídicas con o sin trabajadores a su cargo con actividad en el sector da hostelería, que se vieran afectados por las restricciones del Decreto 202/2020 de 3 de diciembre y por la Orden de 3 de diciembre de 2020, por la que quedó restringida la entrada y la salida de personas de ámbito territorial del Ayuntamiento de Meira, y por las limitaciones de su actividad (el interior de los establecimientos quedaron cerrados al público y solo se pudieron abrir las terrazas hasta un máximo del 50% hasta las 17:00 horas).

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes:

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

- *Seguridade social a cargo da entidade, Seguridade social a cargo do solicitante.*
- *Arrendamentos e canon.*
- *Arrendamentos de maquinaria, vehículos, locais ou instalacións.*
- *Reparacións e conservacións*
- *Servicios profesionais independentes.*
- *Primas seguros de responsabilidade civil, accidentes.....*
- *Suministracións: auga, luz, gas, teléfono...*
- *Cotas de préstamos amortización de locais comerciais.*

EL IVA non se considerará en ningún caso gasto subvencionable.

EL período subvencionable comprenderá :los gastos incurridos desde el mes de diciembre de 2020 hasta el mes febrero de 2021.

7.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas u jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades hosteleras que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que su actividad este incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes á clasificación del impuesto de renta de las personas físicas o actividades económicas relacionadas a continuación:

- *671 Servicios en restaurantes.*
- *672 Cafeterías.*
- *673 Cafés y bares, con e sin comida.*
- *674 Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.*
- *676 Servicios en chocolaterías, heladerías e horchaterías.*
- *681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.*
- *682 Servicio de hospedaje en hoteles o pensiones.*
- *683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.*

b) Que la actividad hostelera sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, segundo el cual la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

c) Que la actividad que desarrollen se viera afectada por las limitaciones horarias y de aforos reguladas en el Decreto 202/2020, de 3 de diciembre de la Presidencia de la Xunta de Galicia, y por la Orden del 4 de enero do 2021 de la Consejería de Sanidad.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

d) Que tenga una reducción igual o superior al 20% de la facturación realizada entre los meses de diciembre de 2020 hasta febrero de 2021, respecto al mismo período del año anterior (diciembre de 2019 hasta febrero de 2020). En el caso de no poder realizar la comparativa anterior se tendrá en cuenta el período de la actividad y se justificará a través de una declaración responsable.

e) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

f) Que el local de desarrollo de la actividad hostelera se encuentre en el término municipal de Meira (el cumplimiento de dicho requisito será verificado por la administración municipal mediante el domicilio de la actividad que figura en el alta en el censo de obligados tributarios o de ser el caso podrá ser requerido por la propia administración).

g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y no contravenir lo regulado en el art. 14 de la nombrada Ley, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de la subvención. (Dicho requisito será declarado responsablemente por el solicitante en el modelo normalizado de solicitud de subvención en el Anexo de estas bases).

h) Non tener deuda ninguna pendiente con el Ayuntamiento de Meira. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la subvención. (Este requisito será comprobado de oficio por la administración municipal).

i) Ter justificado cualquier subvención que le fuese concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Meira, siempre que hubiese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

j) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LXS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a la que hacen referencia los artículos 39 y 65 LXS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención, y de ser el caso, de su reintegro. Quedan excluidos empresas o autónomos de otros sectores de actividad, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro así como el personal autónomo colaborador.

Quedan excluidas empresas o autónomos de otros sectores de actividad, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidad sin ánimo de lucro así como el personal

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

autónomo colaborador.

8.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones son totalmente compatibles con las ayudas de otras administraciones públicas para la misma finalidad.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado para la obtención de las subvenciones que constarán en la convocatoria que se adjunta con las presentes bases y que también estará disponible en la página web (www.concellodemeira.com) y deberán acompañarse de la documentación complementaria que deberán presentar en el Registro Electrónico municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

Si la solicitud non reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la enmiende en el plazo de 5 días hábiles, indicándole que de no realizarse se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los termos previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Documentación:

1) Solicitud (según modelo normalizado) que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal que incluye:

-Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-Declaración responsable donde se señale que cumple con lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-Declaración de otros ingresos o subvenciones que también financien la actividad subvencionada (indicando, de ser el caso, importe y procedencia).

Presentar la justificación de los gastos financiados y el resto de la documentación exigida en estas bases en el momento de la solicitud.

2) Documentación complementaria (acompañando a la solicitud):

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

2.1 En caso de persona física:

- a) *DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.*
- b) *Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta y el domicilio del local de desarrollo de la actividad. (el cumplimiento de dicho requisito será verificado por la administración municipal mediante el domicilio de la actividad que figura en el alta del censo de obligados tributarios o de ser el caso podrá ser requerido por la propia administración).*
- c) *Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.*
- d) *Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de diciembre de 2020. En caso de no tener informe de Vida Laboral de la Empresa, o justificante acreditativo de no poseerlo.*
- e) *Designación de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento.*
- f) *Facturas que acrediten los gastos corrientes objeto de la subvención correspondiente al período subvencionado.*
- g) *Justificante bancario del pago de dichas facturas.*
- h) *Si el gasto subvencionado corresponde a alquiler, tendrá que presentar el contrato de alquiler del local o contrato del préstamo hipotecario, además de las facturas correspondientes al período subvencionable y justificante bancario de su pago.*
- i) *Justificante de la reducción de la facturación de igual o superior al 20% a través de:*
 - *Copia del libro de registro de facturas emitidas de (diciembre de 2019-febrero de 2020 y diciembre de 2020-febrero de 2021).*
 - *O libro diario de ingresos (diciembre de 2019-febrero de 2020 y diciembre de 2020-febrero de 2021).*
 - *O libro registro de ventas e ingresos (diciembre de 2019-febrero de 2020 y diciembre de 2020-febrero de 2021).*

2.2 En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) *CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.*
- b) *Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con la data de alta y el domicilio del local de la actividad. (el cumplimiento de dicho requisito será verificado por la administración municipal mediante el domicilio de actividad que figura en el alta del censo de obligados tributarios o de ser el caso podrá ser requerido por la propia administración).*

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

- c) *Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.*
- d) *Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.*
- e) *Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.*
- f) *DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.*
- g) *Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.*
- h) *Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de diciembre de 2020. En caso de no tener informe de Vida Laboral de la Empresa, o justificante acreditativo de no poseerlo.*
- i) *Designación de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.*
- j) *Facturas que acrediten los gastos corrientes objeto de la subvención correspondiente al período subvencionado.*
- k) *Justificante bancario del pago de dichas facturas.*
- l) *Si el gasto subvencionado corresponde al alquiler, se tendrá que presentar el contrato de alquiler del local o contrato del préstamo hipotecario, además de las facturas correspondientes al período subvencionable y justificante bancario de su pago.*
- m) *Justificante de la reducción de la facturación de igual ó superior al 20% a través de:*
 - *Copia del libro de registro de facturas emitidas de (diciembre de 2019-febrero de 2020 y diciembre de 2020-febrero de 2021).*
 - *Ó libro diario de ingresos (diciembre de 2019-febrero de 2020 y diciembre de 2020-febrero de 2021).*
 - *Ó libro registro de ventas e ingresos (diciembre de 2019-febrero de 2020 y diciembre de 2020-febrero de 2021).*

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvención tuviese concedido un adelanto/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del adelanto.

3.-Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

-Que la actividad desarrollada se vio afectada por la Orden del 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia “El interior de los establecimientos de restauración permanecerá cerrado al público y solo podrán abrir las terrazas hasta un máximo del 50% hasta las 17:00 horas”

- Que su actividad esté incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del impuesto de actividades económicas mencionadas en las presentes bases reguladoras.

-Que el local del desarrollo de la actividad hostelera se encuentre en el término municipal del Ayuntamiento de Meira.

- Que la actividad afectada por las limitaciones de la Orden del 3 de diciembre de 2020, tiene una reducción igual o superior al 20% de la facturación realizada entre los meses de diciembre de 2020 y febrero de 2021, respecto al mismo período del año anterior (diciembre de 2019 y febrero de 2020)

-Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, del 17 de junio de 2014.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar lo antes posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil o otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

-Que está al corriente en las sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social (por tratarse de importes a otorgar a cada beneficiario que no superan los 3.000 €).

10.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LXS.

Instrucción: *Le corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Meira, órgano instructor del procedimiento, y previa a la comprobación por los servicios administrativos municipales que se encargarán de revisar los expedientes de las solicitudes y verificar que contengan toda la documentación exigida.*

Se podrá nombrar una Comisión de valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma. Para estos efectos la Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

– Presidencia: Un concejal da Corporación.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

- *Vocales: Una/un funcionaria/o o personal laboral al servicio de la administración.*
- *Secretaría de la comisión evaluadora (con voz y voto): Una/un funcionaria/o municipal.*

Procedimiento de concesión: *Se realizará a través de convocatoria pública, siguiendo el procedimiento de concurrencia no competitiva, en régimen de evaluación individualizada, comprobando que los solicitantes cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos y también con la documentación recogida en las bases reguladoras y en su convocatoria, tramitándose a su concesión por estricto orden de registro de entrada (fecha y hora) de las solicitudes.*

En el caso de no presentar con una solicitud la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la fecha y hora de la última presentación relativa a dicha solicitud.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente:

- *El órgano instructor comprobará por su orden cronológica de presentación las solicitudes recibidas.*
- *La comisión de valoración podrá emitir, sin serle solicitado, informe concretando el resultado de la misma que, por conducto del órgano instructor, se someterá a aprobación del órgano concedente.*

Publicación: *Previamente a elaborar la propuesta de concesión, se publicará para los efectos de notificación en la página web municipal, a través del tablero de anuncios electrónico del Ayuntamiento, las siguientes listas:*

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por presentar su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.*
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*
- c) Personas solicitantes que no adjuntaron la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases con indicación de la documentación requerida.*

Las persona solicitantes referidas en el punta a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o de ser el caso, enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas y adoptadas las medidas precisas, el órgano Instructor elevará a propuesta de acuerdo para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

11.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

La concesión de las subvenciones será aprobada por la Junta de Gobierno Local tras formulación de la propuesta de concesión realizada por la unidad administrativa encargada

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

de la instrucción a la vista del informe de la comisión evaluadora, de ser o caso.

Las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, se publicarán para los efectos de notificación en la página web municipal, a través del tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, para los efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para eso o ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y cobro financiero prevista en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Meira.

e) En el caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuesto del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

13.- JUSTIFICACIÓN.

La persona beneficiaria de las ayudas deberá presentar en el séptimo mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de la resolución:

- Certificado de la situación censal actualizado a fecha de la justificación.

14.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y GARANTÍAS.

El abono de la subvención se llevará a cabo mediante un pago único, previa comprobación de que la documentación justificativa presentada es la correcta de conformidad con el objeto de la subvención, y teniendo en cuenta que esta ya deberá formar parte de la documentación que acompaña a la solicitud.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el órgano gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá a la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los juros de mora correspondientes.

15.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El reintegro del importe percibido, cuando cumpla, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

Si la persona beneficiaria incúmpla la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en las Bases reguladoras procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho e efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para esto, deberá ponerse en contacto con el Órgano Gestor para los efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La participación en la presente convocatoria supondrá la aceptación de estas bases reguladoras específicas. Será de aplicación, en todo aquello que no se regulase en estas bases la legislación en materia de subvenciones y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Meira, 25 de Junio de 2021

El Alcalde

Fdo. Antonio de Dios Álvarez

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

AYUDAS DEL PLAN MUNICIPAL “REVITALIZA MEIRA 2021” DEL AYUNTAMIENTO DE MEIRA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y LABORAL PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

ANEXO - MODELO DE SOLICITUD

Don/a. _____ con DNI _____ y con domicilio en _____ actuando en nombre propio o como representante de la razón social denominada _____ con CIF n.º _____ y responsable del local comercial denominado _____ y con dirección para notificación electrónica:

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Meira “Revitaliza Meira 2021” y considerando que reúno los requisitos exigidos en las Bases que regula dicho procedimiento, acepto expresamente todos los términos de la convocatoria y declaro conocer las obligaciones como persona beneficiaria recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y

SOLICITA:

Que le sea concedida una ayuda por importe de _____ €, teniendo en cuenta que se vio afectada su actividad hostelera por la Orden del 3 de diciembre del 2020, y por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución da situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia y por el Decreto 202/2020 del 3 de diciembre de Presidencia de la Xunta de Galicia.

	Concepto	Nombre y NIF/CIF expedidor de la factura	Núm. Factura	Fecha de la factura	Fecha de pago	Importe
1						
2						
3						
4						
5						

AUTORIZACIONES:

1.- Adjunto para la tramitación de la subvención la certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, ATRIGA, Seguridad Social y de la situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

2.- Que para los efectos de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o representante legal firmante de este documento, así como cualquier otra persona cuyos datos se recojan en el mismo, autoriza al Ayuntamiento de Meira, a incorporar estos, o aquellos otros de los que tuviese conocimiento como consecuencia de la relación iniciada, a un fichero automatizada responsabilidad del Ayuntamiento de Meira que tiene por finalidad dar cumplimiento a las funciones a realizar dentro del proceso de trámite, gestión, concesión y pago encomendados por la Ley 38/2003, general de subvenciones y normativa de desenvolvimiento, así como para la gestión de otros servicios o programas de iniciativa municipal de su posible interés.

Es, así mismo, consciente de que los datos facilitados pueden resultar obligatorios para la gestión y tramitación del expediente, se compromete a comunicar en el menor plazo de tiempo posible al Ayuntamiento de Meira, cualquier variación de los datos manifestados con el fin de poder proceder a su actualización.

El Ayuntamiento de Meira, en tanto no se comunique lo contrario, entenderá que los datos proporcionados son exactos y actuales.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la actividad hostelera desenvuelta por la empresa se vio afectada por la Orden del 3 de diciembre del 2020 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia y por el Decreto 202/2020, del 3 de diciembre, del presidente de la Xunta de Galicia, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real Decreto 926/2020, del 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARC-COV-2.

- Que la actividad está incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del impuesto de actividades económicas mencionadas en las bases reguladoras.

- Que el local del desenvolvimiento de la actividad hostelera se encuentra en el término municipal de Meira.

- Que la actividad afectada por las limitaciones de la Orden del 3 de diciembre de 2020, tiene una reducción igual o superior al 20% de la facturación realizada entre los meses de diciembre de 2020 y febrero de 2021, respecto al mismo período del año anterior (diciembre de 2019 y febrero de 2020).

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, del 17 de Junio de 2014.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en concreto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda de la Xunta de

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

Galicia, y con la Administración General de la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, sin que en ningún caso, en su conjunto, superen el 100% de los gastos subvencionables.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil o otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta el transcurso del plazo de prescripción previsto en los art. 39 y 65 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, concordante con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

En el caso de persona física:

-DNI/NIE.

-Alta en el Censo de Obligados Tributarios y alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el caso de no autorizar su comprobación.

-Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional correspondiente.

-Modelo de designación de cuenta bancaria o certificación bancaria ≤ Informe de vida laboral empresarial en la fecha indicada en las bases reguladoras.

-Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la agencia tributaria de Galicia (ATRIGA).

-Facturas correspondientes a los gastos subvencionados dentro del período establecido.

-Justificantes bancarios del pago de dichas facturas.

-Justificante de la reducción de la facturación de igual o superior al 20% a través de:

- 1. Copia del libro de registro de facturas emitidas (diciembre de 2019-febrero de 2020 y diciembre de 2020- febrero de 2021).*
- 2. O libro diario de ingresos (diciembre de 2019-febrero de 2020 y diciembre de 2020-febrero de 2021)*
- 3. O libro registro de ventas e ingresos (diciembre de 2019-febrero de 2020 y diciembre de 2020- febrero de 2021)*

En el caso de sociedad, comunidad de bienes o entidades:

-CIF de la sociedad, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

-Certificado actualizado de Situación Censal.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

-Escritura/contrato de constitución.

-DNI/NIE y poder de la persona administradora.

-Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

-Modelo de designación de cuenta bancaria o certificación bancaria.

-Informe de vida laboral empresarial en la fecha indicada en las bases reguladoras.

-Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la agencia tributaria de Galicia (ATRIGA).

-Facturas correspondientes a los gastos subvencionados dentro del período establecido.

-Justificantes bancarios del pago de dichas facturas.

-Justificante de la reducción de la facturación de igual o superior al 20% a través de:

- 1. Copia del libro de registro de facturas emitidas (diciembre de 2019-febrero de 2020 y diciembre de 2020- febrero de 2021).*
- 2. O libro diario de ingresos (diciembre de 2019-febrero de 2020 y diciembre de 2020-febrero de 2021)*
- 3. O libro registro de ventas e ingresos (diciembre de 2019-febrero de 2020 y diciembre de 2020- febrero de 2021).*

NÚMERO DE CUENTA EN EL QUE EFECTUAR EL PAGO.

Se deberá de consignar un número de cuenta a nombre del/de la solicitante o de la razón social a la que representa.

- IBAN:*

Meira, a.....dedel 2021

Fdo. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MEIRA